# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

Una vez analizadas las observaciones realizadas por el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería (CGCOE) al borrador de informe de evaluación en relación con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la entidad, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se acepta la observación relativa a la existencia del Portal de Transparencia en la web del Consejo, dado que la inclusión de este Portal de Transparencia se ha realizado durante el periodo de evaluación. En consecuencia se ha procedido a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del CGCOE.

Una cuestión adicional que quiere señalar este Consejo, es que una vez creado el Portal de Transparencia, se deberían incorporar enlaces a las informaciones obligatorias que están publicadas en otros apartados de la web. Es decir, debería crearse en el Portal de Transparencia un apartado “Información Institucional, Organizativa y Registro de Actividades de Tratamiento” con enlaces a las informaciones de este bloque que están publicadas fuera del Portal.

1. Se aceptan las siguientes modificaciones introducidas por el CGCOE:
   1. La inclusión de referencias expresas en el apartado correspondiente a la falta de adjudicación de contratos sujetos a derecho administrativo, a la inexistencia de subvenciones concedidas al CGCOE por administraciones públicas.
   2. La publicación de los Convenios suscritos con administraciones públicas. Respecto de esta obligación este Consejo quiere corregir un error de apreciación por parte del CGCOE. Esta obligación incluye todos los convenios suscritos con administraciones públicas independientemente de que impliquen contrapartidas económicas. Lo que establece la LTAIBG, es que en este último supuesto, que existan estas contrapartidas, ha de publicarse su cuantía.
   3. La publicación del Organigrama.
   4. La publicación del Registro del Actividades de Tratamiento.
   5. La valoración del cumplimiento del requisito de actualización de todas las informaciones obligatorias.
2. Tras la revisión efectuada por parte de este Consejo, el Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria correspondiente al Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería, se sitúa en el 91%.
3. Este Consejo valora muy positivamente el esfuerzo realizado por el Consejo General de Enfermería industriales en la implantación de las recomendaciones efectuadas y en la mejora consecuente en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Madrid, julio de 2020